



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

	Secretaría CORRESPOND
MINISTERIO PÚBLICO	REC 23/0
Fecha:	9
Hora:	
Firma:	

02382

RESOLUCIÓN NO. 00055

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

02382

RESOLUCION: 00055

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

**1.-FUNDACION DE ACOGIDA Y ESTUDIO SAN VICENTE DE PAUL, FUNAESAVP**, con su domicilio en la calle Arturo Logro, No. 161, Plaza Tinken, Suite No. 05, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 25 de mayo del 2015.

**2.-FUNDACION DE SANCHEROS UNIDOS, FSU**, con su domicilio en la calle 4 No. 22, Urbanización La Paz, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 18 de octubre del 2014.

**3.-FUNDACION GENTE POSITIVA**, con su domicilio en la Ave. Sarasota No. 41, Edificio Alexia, Suite C-101, Bella Vista, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo del 2015.

**4.-INSTITUTO DOMINICANO PARA INVESTIGACIONES CLINICAS Y FARMACOLOGICAS, IDICF**, con su domicilio en la Calle María Josefina, Bloque No. 6, Casa No. 12, Buenos Aires del Mirador, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 18 de junio del 2015.

**5.-FUNDACION CENTRO DE ENTRENAMIENTO PARA EL BIENESTAR POLARIS**, con su domicilio en la calle Respaldo Fantino Falco Esq. Calle Pablo Casals, Edificio Alfonso XVIII, Apto. 3-B, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2014.

**6.-FUNDACION DOMINICANA DE ACCIDENTE CEREBRAL (FUNDACE)**, con su domicilio en la calle Wenceslao Álvarez No. 204, Zona Universitaria, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 24 de marzo del 2015.

**SEGUNDO:** se aprueba la modificación de los estatutos a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

**1.-CENTRO DOMINICO-ALEMAN**, incorporada mediante Decreto No. 5468, de fecha 22 de enero del año 1960, con su domicilio en la calle Isabel La Católica No. 212, Zona Colonial, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 8 de abril del 2015.





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

02382

00055

**2.-INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD)**, incorporada mediante Decreto No. 212-98, de fecha 3 de junio del año 1998, con su domicilio en la calle Luis F. Thomen No. 308, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 2 de junio del 2015.

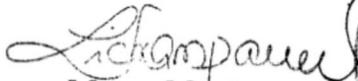
**3.-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DE LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES, AMPECODEEE**, incorporada mediante Decreto No. 1779, de fecha 23 de mayo del año 1980, con su domicilio en la calle Hermanos Pinzón No. 30, Villa Consuelo, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 30 de mayo del 2015.

**TERCERO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015).

  
**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República.



  
**Maura Martínez, M.A.**  
Secretaria General

